



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

AUTOPISTA AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE

DFZ-2021-2909-XIII-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	RUBEN VERDUGO CASTILLO	
Elaborado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	

OCTUBRE 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: AUTOPISTA AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE	
Región: Región Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: modificar 1, Vitacura, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Vitacura	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.	RUT o RUN: 76376061-8
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES
2	RCA	471	2017	SEA REGIONAL	CONCESION AMERICO VESPUCIO ORIENTE. TRAMO AVENIDA EL SALTO - PRINCIPE DE GALES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1218	XIII	2021

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

Hechos constatados

Con motivo de la denuncia ID 1218–XIII– 2021 por ruidos producidos por la construcción de la obra la Autopista Américo Vespucio Oriente a la altura de Américo Vespucio Norte 160, Las Condes, a través de la Resolución Exenta N° 1817 del 16 de agosto de 2021 (Anexo 1) se solicita al titular:

1. Actividades que se encuentran desarrollando en el sector denunciado, específicamente a la altura de Américo Vespucio Norte 160, que estuviesen generando los problemas señalados en la denuncia.
2. Las medidas de control de ruido asociadas a las faenas ruidosas ubicadas en la obra de construcción “Concesión Américo Vespucio Oriente”, específicamente a la altura de Américo Vespucio Norte 160.
3. Las gestiones realizadas con la comunidad vecina a los sectores denunciados sean estas comunicaciones respecto de las respuestas ante reclamos.
4. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente

En respuesta a la solicitud realizada, a través de un escrito del 6 de septiembre, (Anexo 2) el titular adjunta respuesta y anexos a lo solicitado por esta Superintendencia a través de la Resolución N° 1817/2021.

1. Con relación a las actividades que se encuentran desarrollando en el sector denunciado, específicamente a la altura de Américo Vespucio Norte 160, que estuviesen generando los problemas señalados en la denuncia, el titular informa que “Actualmente, los trabajos que se realizan en el sector señalado, corresponden en el nivel -1 a trabajos de excavación, ejecución de estampidores, fresado y repicado, muros forro y estructuras, además de la ejecución de las últimas losas intermedias. Para la ejecución de estas actividades se ha requerido el uso de los siguientes 2 equipos y maquinarias; camiones pluma, bombas de hormigón, excavadora con fresadora y rotomartillos. Mientras que, en superficie, se han realizado actividades de paisajismo, como trasplante de árboles, relleno con tierra vegetal, cruce definitivo calle La Gioconda, y polducto. Para esto, se han utilizado camiones tolva, bobcat, camiones plumas, martillos hidráulicos y rodillo compactador”.
1. En relación a las medidas de control acústicas, el titular informa que “estas se han implementado de acuerdo a lo establecido en la RCA

N°471/2017, que calificó favorablemente el proyecto, específicamente en el Considerando N°4.3.1 (páginas de 24 a la 29) y Considerando 11.11, a saber: cierre perimetral con pantallas acústicas, semicierro a determinados equipos, capacitaciones al personal sobre medidas de control de ruido, ejecución de trabajos superficiales únicamente en horario diurno, camiones en espera con motor apagado y campañas de concienciación al personal sobre emisiones acústicas y buenas prácticas comunitarias.

Las pantallas acústicas instaladas en el perímetro del frente de trabajo están conformadas por planchas de OSB de 18mm más lana mineral de 50 mm y malla raschel, de 2,4 metros de altura.

Además, como medidas adicionales y de mejora se adoptaron las siguientes:

- Instalación de cierre acústico sobre la salida de emergencia ubicada entre las calles El Dante y La Gioconda. Este cierre, tipo tapa acústica, está compuesto por planchas de OSB de 18 mm, lana mineral de 50 mm, constituyendo un cierre acústico en la zona para evitar la salida de ruidos al exterior producto de los trabajos subterráneos. (Fotografías 1 y 2)
- Se instaló señalética de atención para evitar ruido nocturno y respeto a la comunidad y de control de velocidad dentro de obra. (fotografía 3 y 4)

1. Las **gestiones realizadas con la comunidad vecina** a los sectores denunciados sean estas comunicaciones respecto de las respuestas ante reclamos. El titular señala: “El proyecto AVO en el Considerando 7.1.1 de su RCA establece la obligación de implementación de un Programa de Información a los Usuarios (“PIU”), que tiene como objetivo informar a la comunidad sobre aspectos asociados a la etapa de construcción, sobre los trabajos que se ejecutan en los distintos sectores del proyecto. Dicha información se entrega y actualiza, entre otros, a través de la página web que se encuentra en funcionamiento en la siguiente url: <https://www.scavo.cl/>. Adicionalmente, se han implementado otros mecanismos o canales de información considerando que no toda la comunidad tiene acceso a página web, entre los cuales es posible mencionar, la elaboración y entrega de folletos a los residentes de edificios y casas cercanas, aviso a municipalidades, juntas de vecinos, avisos en prensa, etc. A su vez las juntas de vecinos y municipalidades apoyan con la difusión dentro de las comunas específicas a través de sus propios medios de comunicación cuando se trata de intervenciones en sus territorios. Asimismo, nuestra representada realiza difusión de las distintas afectaciones al tránsito por presencia de trabajos a través de redes sociales como, por ejemplo, cuenta de twitter @avo_transito. A nivel general en la comuna de Las Condes, se han realizado numerosas difusiones por distintos medios para informar los trabajos e intervenciones a realizar en distintos puntos de la comuna. Respecto del PIU, para el sector denunciado, es decir, el frente de trabajo de La Gioconda, intersección ubicada frente a la dirección Avenida Américo Vespucio Norte N°160, comuna de Las Condes, se han realizado diversas difusiones relacionadas con los trabajos a realizar en las

cercanías del lugar. En particular, la primera difusión de información específica realizada a la comunidad respecto del cierre del Parque Américo Vespucio entre Avenida Presidente Riesco y Hamlet, se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2018. Este plan de difusión consistió en la presentación de un volante informativo a través de la página web del Proyecto AVO, entrega de volantes a las viviendas cercanas y usuarios en el sector de intervención, envío del volante a la base de datos de suscriptores y difusión a través de la cuenta de Twitter @avo_transito. Otras intervenciones más acotadas en tiempo o puntuales y que guardan relación con la construcción en el sector y desvíos de tránsitos cercanos, han sido difundidas a la comunidad a través de los mismos medios desde el año 2019 hasta la fecha. Una de las últimas actividades relevantes en el sector, se realiza durante el mes de junio de este año 2021, en donde se reciben reclamos desde el edificio ubicado en Américo Vespucio Norte N°160, comuna de Las Condes, comunidad representada por la Sra. Liliana Toro, para lo cual se toma contacto con la comunidad y se realiza una reunión con los residentes asistentes. Se elabora carta respuesta y se toman medidas adicionales para minimizar el ruido en superficie proveniente de trabajos subterráneos, tales como, re instrucciones al personal sobre la prevención de ruidos molestos en jornada nocturna, y la implementación - como se mencionó anteriormente- de un cierre acústico en la ventana de la escalera de emergencia, ubicada la altura de la calle Hamlet. 13 En el Anexo 2 se presentan los registros de las actividades anteriormente mencionadas. Finalmente, tanto en el Considerando N° 7.1.1 de la RCA, como en las Bases de Licitación del proyecto, se establece la obligatoriedad de implementar un Sistema de Atención de Consultas, Sugerencias y Reclamos (SCR) que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año. Además, se establece un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la persona se realizó la consulta, sugerencia o el reclamo. Dicho sistema está constituido por portal web, <https://www.scavo.cl/sugerencias-yreclamos/>, un canal telefónico o Call Center, 6006001414. Además, en cada instalación de faena, se encuentra disponible un libro de reclamos para que la comunidad pueda dejar constancia de lo que estime pertinente, estando la ubicación de los mismos señalada en el portal web individualizado anteriormente. En el caso concreto, cabe hacer presente que precisamente uno de estos libros se encuentra disponible para la comunidad en la Instalación de Faena de Cerro Colorado, el libro más cercano al sector denunciado, en el cual hasta la fecha no ha sido registrado ningún reclamo relacionado a ruidos por parte de la comunidad. En efecto, sólo a través de los otros medios disponibles (página web y Call Center) en el tramo denunciado durante este año 2021, se han recibido un total 6 reclamos por ruidos, habiendo sido todos ellos realizados por la misma persona y por el mismo motivo. Todos ellos fueron respondidos a la usuaria dentro del plazo establecido de 5 días hábiles. Cabe mencionar que, en el sector reclamado, se mantiene una relación cercana y constante con la comunidad. Regularmente se hace seguimiento del estado de las medidas implementadas para control de ruido a través de teléfono o correo electrónico y en caso de existir alguna molestia por parte de la comunidad que ellos manifiesten, se evalúan e implementan medidas adicionales”.

1. Respecto de las mediciones solicitadas, el titular informa que las mediciones solicitadas se realizaron los días 30 y 31 de agosto de 2021, en horario

diurno y nocturno. Fueron seleccionados 3 puntos de medición en el sector denunciado (cercanías a calle La Gioconda), los cuales fueron medidos en altura, considerando la situación más desfavorable de exposición al ruido, y además considerando uno de ellos en el edificio ubicado en Avenida Américo Vesputio Norte N°160, comuna de Las Condes (Receptor 1).

Las mediciones fueron realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada para medir, ACUSTEC LTDA. Los resultados de la evaluación de niveles de ruido medidos en cada receptor, fueron los siguientes:

De los antecedentes se desprende que durante los 2 días en que se ejecutaron las mediciones, los niveles de ruido medidos en los 3 receptores señalados, no superan los límites máximos estipulados en el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA en periodo diurno y nocturno.

Por lo tanto, de acuerdo con las medidas informadas e implementadas por el titular, es posible concluir que:

1. Las medidas de control acústico establecidas en la RCA han sido implementadas, dando cumplimiento a los límites máximos estipulados en el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA en periodo diurno y nocturno en el sector denunciado.
2. Se constata la implementación de un “Programa de Información a los Usuarios”, debidamente actualizado, comunicando de manera oportuna a las comunidades a través de distintos medios. Además, en el sector denunciado se mantiene comunicación constante con algunas de las comunidades.

Número de hecho constatado	2
Exigencia(s)	
RCA 471-2017-XIII	
Hechos constatados	

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Por lo tanto, de acuerdo con las medidas informadas e implementadas por el titular, es posible concluir que: 1. Las medidas de control acústico establecidas en la RCA han sido implementadas, dando cumplimiento a los límites máximos estipulados en el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA en periodo diurno y nocturno en el sector denunciado. 2. Se constata la implementación de un “Programa de Información a los Usuarios”, debidamente actualizado, comunicando de manera oportuna a las comunidades a través de distintos medios. Además, en el sector denunciado se mantiene comunicación constante con algunas de las comunidades.
2	RCA 471-2017-XIII	

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Req información denuncia 1218 2021
2	Req información denuncia 1218 2021
3	Anexo 1
4	Anexo 2